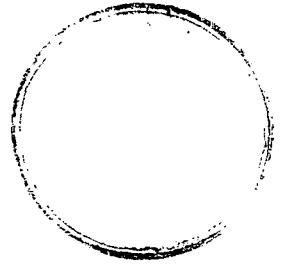


ANTONIO THOMAS



**COMENTARIOS
A LA REFORMA
DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL**

(LEY 794 DE 2003)



EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA.

2003

ÍNDICE GENERAL
COMENTARIOS A LA
REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
(LEY 794 DE 2003)

I.	COMENTARIO INTRODUCTORIO	11
II.	COMENTARIOS A LAS NORMAS	
	MODIFICADAS	16
1.	Artículo 1: Eliminación del timbre y papel sellado. Inclusión de gastos	16
2.	Artículo 6: Normas procesales son de derecho público .	17
3.	Artículo 9: Tres curadores designados de una vez, notificación por cualquier medio y gastos de curaduría .	18
4.	Artículo 14: Ajustes en redacción	29
5.	Artículo 15: Eliminación de leve prerrogativa de entidades públicas	31
6.	Artículo 16: Asignación de competencias y ajustes . . .	32
7.	Artículo 18: Reparto equitativo de pruebas anticipadas. Competencia privativa del juez municipal.	35
8.	Artículo 31: Comisión con notificación y delegación . .	37
9.	Artículo 76: Eliminación de linderos en demandas . . .	39
10.	Artículo 90: Un año de plazo para notificar con efectos en la prescripción y la caducidad	41
11.	Artículo 91: Se eliminan la perención y la sentencia inhibitoria como causales de no interrupción de la prescripción	43
12.	Artículo 107: Sólo peticiones pasan al juez. Tecnificación	46
13.	Artículo 110: Conciliación judicial en cualquier momento	49

14. Artículo 111: Tecnificación de comunicaciones entre despachos	52
15. Artículo 120: Efecto suspensivo de auto que concede término recurrido	53
16. Artículo 124: Prelación legal de sentencias en casos sin oposición	56
17. Artículo 156: Temeridad para poder sancionar a recusante	58
18. Artículo 183: Integración de normas sobre oportunidades probatorias	60
19. Artículo 191: Indicadores económicos son notorios	64
20. Artículo 207: Calificación previa de preguntas en interrogatorios de parte	66
21. Artículo 208: Presentación de documentos en interrogatorio de parte	70
22. Artículo 210: Calificación inmediata de hechos susceptibles de confesión ficta	73
23. Artículo 228: Presentación de documentos por testigos	75
24. Artículo 234: Perito único	81
25. Artículo 239: Al perito se le paga al final	82
26. Artículo 252: Documentos auténticos y presuntamente auténticos. Aglutinación de normas	85
27. Artículo 277: Documentos declarativos de terceros no ratificables en principio	90
28. Artículo 300: Inspección y peritación anticipadas sin citación de contraparte	92
29. Artículo 315: Notificación personal (por correo)	93
30. Artículo 318: Emplazamiento sin edicto	103
31. Artículo 319: Información y no juramento	107
32. Artículo 320: Notificación por aviso de correo y sin emplazamiento subsiguiente	109

33.	Artículo 330: Personería del apoderado implica notificación. Nulidad impetrada supone notificación .	114
34.	Artículo 331: Efecto devolutivo y caución en recurso de anulación	117
35.	Artículo 335: Ejecución siempre a continuación de proceso.	120
36.	Artículo 352: Sustentación de la apelación y término perentorio a secretario para copias al superior	125
37.	Artículo 354: Se arregla el error en la redacción del efecto diferido. Supresión de efecto concentrado en autos	128
38.	Artículo 371: No hay deserción por falta de caución ofrecida en el recurso de casación	133
39.	Artículo 386: No hay consulta en ejecutivos. No hay reformatio in pejus en consulta	138
40.	Artículo 387: Consejo superior de la judicatura regula arancel	140
41.	Artículo 388: Honorarios de auxiliares según parametros del consejo superior de la judicatura.	142
42.	Artículo 392: Impugnación de autos no generan costas en principio	144
43.	Artículo 393: Consejo superior regula tarifas de honorarios profesionales	148
44.	Artículo 424: No hay conciliación extrajudicial en lanzamientos	152
45.	Artículo 491: Cantidad por capital más fijación de la clase de tasa convencional	160
46.	Artículo 498: Mandamiento en moneda extranjera	161
47.	Artículo 501: Se requiere minuta como anexo en demandas de ejecutivos por obligación de suscribir documentos.	163
48.	Artículo 505: Mandamiento inapelable	166

49. Artículo 507: Supresión de referencia errónea de inc. 3º	168
50. Artículo 509: Eliminación de excepciones previas en ejecutivo	170
51. Artículo 510: Traslado de excepciones (de mérito) por auto	175
52. Artículo 516: Avalúo privado o automático	179
53. Artículo 517: No hay condena por perjuicios si hay reducción de embargos	184
54. Artículo 523: Eliminada la referencia a la fijación del aviso de remate	188
55. Artículo 525: Exigencia de certificado de registro reciente y cambio en la publicidad al remate.	191
56. Artículo 526: Se aumenta al 40% depósito para postura	194
57. Artículo 527: Facultad expresa del apoderado para licitar. Devolución inmediata del depósito	195
58. Artículo 528: Remates extrajudiciales	198
59. Artículo 529: Eliminada autorización de coacreedores para postura de un ejecutante	201
60. Artículo 530: Pronta entrega de acta de remate a interesado	204
61. Artículo 531: Plazo para entrega de bien rematado	206
62. Artículo 539: Acción mixta de acreedores hipotecarios en quirografarios	208
63. Artículo 540: Se reduce oportunidad para acumular demandas: antes era hasta el remate , ahora hasta el auto que le fija fecha	213
64. Artículo 543: Eliminación del levantamiento de medidas a petición de coejecutantes	218
65. Artículo 554: Demandas de hipotecarios, sustitución procesal de oficio, caducidad de certificado de registro	221
66. Artículo 557: Conversión de hipotecario a ejecutivo singular	223

67. Artículo 681: Mejora en redacción, concordancia con el Artículo 554 y actualización tecnológica	227
68. Artículo 682, inc. 1º: Secuestre remplazante en comisión	237
69. Artículo 69. Derogatoria del Artículo 102 de la ley 446 de 1998.	238
70. Vigencia, derogatorias	238